



**LXIV**  
 LEGISLATURA  
 H. CONGRESO DEL  
 ESTADO DE OAXACA

**DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL**

DISTRITO XI, MATÍAS ROMERO AVENDAÑO.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 LXIV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
 19 MAYO 2020  
 DIRECCION DE APOYO  
 LEGISLATIVO

09:37  
 HIS

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 18 de mayo de 2020.

**LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS**  
**SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA**  
**LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**  
**P R E S E N T E:**

La que suscribe Diputada Migdalia Espinosa Manuel, integrante de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente proyecto de Decreto por el que se reforman la fracción XLI, recorriéndose la subsecuente, del artículo 9; así como la fracción XIV, recorriéndose la subsecuente, del artículo 47 de la Ley Pecuaria del Estado de Oaxaca, lo anterior para que sea tan amable de enlistarlo para la próxima sesión.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ**

*Migdalia Espinosa Manuel*



**DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL**  
 DISTRITO XI  
 MATÍAS ROMERO AVENDAÑO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 LXIV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
 19 MAY 2020  
 13:21 hrs

SECRETARÍA DE SERVICIOS  
 PARLAMENTARIOS



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL**

DISTRITO XI, MATÍAS ROMERO AVENDAÑO.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 18 de mayo del 2020.

**LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS**  
**SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA**  
**LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**  
**P R E S E N T E:**

La que suscribe Diputada Migdalia Espinoza Manuel, integrante de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente proyecto de Decreto por el que se reforman la fracción XLI, recorriéndose la subsecuente, del artículo 9; así como la fracción XIV, recorriéndose la subsecuente, del artículo 47 de la Ley Pecuaria del Estado de Oaxaca, de conformidad con la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**PRIMERO.** - La ganadería es una actividad del sector primario que se refiere al cuidado y alimentación de cerdos, vacas, pollos, borregos, abejas, etcétera, para aprovechar su carne, leche, huevos, lana, miel y otros derivados.

México es país que entre sus principales actividades que realiza esta la ganadería, ya que cuenta con grandes áreas donde se desarrollan principalmente las ganaderías bovina, porcina, ovina, caprina y aviar. Esta actividad también se relaciona con la fabricación de lácteos como el queso, crema, mantequilla y leche.

En el caso de nuestra entidad, Oaxaca también tiene grandes hectáreas en la entidad dedicadas a la ganadería, e inclusive a nivel nacional es de los principales productores de ganadería ovina y caprina. De ahí la importancia que en la entidad se legisle sobre la materia.

La ganadería en Oaxaca puede ser extensiva, intensiva y de autoconsumo, existen diferentes elementos que influyen para un buen desarrollo del hato como el relieve del suelo, acceso a fuentes de agua, un clima adecuado en cuanto a humedad y temperatura, así como la vegetación y forrajes que se utilizan para su alimentación.

Al aumentar paulatinamente la población humana, creció el requerimiento de carne, leche y productos lácteos y se fue intensificando el aumento en la demanda de alimentos, por lo que la ganadería literalmente fue ganando terreno en Oaxaca y en todo el país.

Pero, el aumento de la ganadería trae aparejado la necesidad de contar con mayores extensiones para dar de comer al ganado, lo que propició que grandes extensiones de vegetación nativa se concierta en grandes pastizales para alimentar a los animales.

Actualmente los ganaderos al usar grandes pastizales para el alimento del ganado, la mayoría no cuenta con los conocimientos para hacer un uso adecuado de los pastizales y lograr su regeneración.

El desgaste de los agostaderos ha sido muy intenso debido a la sobreexplotación de los recursos naturales empleados para la ganadería, el sobrepastoreo es el principal responsable en las extensiones de tierra, esto la ha llevado a perder su fertilidad sin que los dueños de ellas se preocupen por hacer algo para mejorar.

El perjuicio por el indebido manejo de la tierra, es precisamente para el ganado que no va a tener donde alimentarse, de ello se dará cuenta el rancharo al ver que los pastos disminuyen.

Hacia el futuro debemos mirar hacia la ganadería sustentable, lo cual no implica abandono de pastoreo, sino un uso intensivo sobre la superficie de agostadero bajo el concepto de re-uso y no extractivo como se ha ido utilizando en México; esto se sienta bajo el principio de preservar los recursos naturales.

Es imperativo reconocer que la ganadería es causante de deterioros ambientales y asumir que las actividades productivas tienen que ser sustentables – que permitan que los sistemas naturales se recuperen y puedan seguir brindando servicios ecosistémicos.

Con el fin de crear las condiciones para la agricultura y el desarrollo rural sostenibles es preciso reajustar considerablemente la política agrícola, ambiental y macroeconómica, a nivel tanto nacional como estatal. Los ganaderos oaxaqueños se deben proponer como principal objetivo de ganadería aumentar la producción de alimentos de manera sostenible.

A este respecto, también es responsabilidad del ganadero ser consciente de que debe producir sin dañar el medio ambiente, los retos a los que se enfrenta la ganadería para lograr este fin deben estar enfocados a reestructurar la actividad, a vincular también a funcionarios e investigadores de las Universidades para que les den soluciones y consejos científicos que van a influir al tomar decisiones.

La ganadería sustentable es una oportunidad para mejorar la competitividad ganadera, logrando un menor impacto en los recursos naturales.

**SEGUNDO.-** Existen instrumentos jurídicos internacionales que buscan adoptar medidas de mitigación al cambio climático, México en congruencias con esas obligaciones debe adoptar medidas similares a fin de incorporar la promoción de procedimientos sustentables en el sector ganadero.

Uno de esos instrumentos es la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada en septiembre de 2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, la cual establece una visión transformadora hacia la sostenibilidad económica, social y ambiental de los 193 Estados Miembros que la suscribieron y es la guía de referencia para el trabajo de la institución con esta visión durante los próximos 15 años.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que incluye 17 Objetivos y 169 metas, presenta una visión ambiciosa del desarrollo sostenible e integra sus dimensiones económica, social y ambiental.

En este sentido, el objetivo 2 de la Agenda está abocado a poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible. De esta forma, la meta 2.4 relacionada al objetivo, persigue



con miras al año 2030, asegurar la sostenibilidad de los sistemas de producción de alimentos y aplicar prácticas agrícolas resilientes que aumenten la productividad y la producción, contribuyan al mantenimiento de los ecosistemas, fortalezcan la capacidad de adaptación al cambio climático, los fenómenos meteorológicos extremos, las sequías, las inundaciones y otros desastres, y mejoren progresivamente la calidad de la tierra y el suelo.

Consecuentemente, derivado de los compromisos internacionales, México y Oaxaca deben promover acciones a fin de generar un desarrollo rural sustentable.

La integración de acciones que propicien el desarrollo integral y sustentable del sector pecuario, es una obligación del Estado contemplado en diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Así pues, el artículo 4, tercer y cuarto párrafo de la citada disposición constitucional establece lo siguiente:

*"... Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.*

(...)

*Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley..."*

Así mismo, el primer párrafo del numeral 25 de la misma disposición constitucional señala:



*"... Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una mas justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.*

Respecto a la normatividad del estado de Oaxaca, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca señala lo siguiente:

*Artículo 12, quinto párrafo: "... Toda persona tiene derechos a una alimentación suficiente, nutricionalmente adecuada, sana y culturalmente aceptable para llevar una vida activa y saludable..."*

Artículo 20, segundo y tercer párrafo:

*"... En el territorio del Estado, éste tiene la facultad de regular el aprovechamiento de los recursos naturales susceptibles de apropiación, para procurar una distribución equitativa de la riqueza pública y para asegurar la conservación del equilibrio ecológico y la protección del ambiente, dictando las medidas necesarias para impulsar el desarrollo sustentable de la economía y la sociedad.*

*Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo económico para garantizar que este sea integral y sustentable que fortalezca la soberanía y su régimen democrático..."*

Del contenido de los artículos antes referenciados se puede señalar que el estado tiene el deber de impulsar un desarrollo sustentable en la economía. A fin de dar cumplimiento a este eje rector se proponen reformas a la Ley Pecuaria del estado de Oaxaca que buscan regular un aprovechamiento sustentable de las tierras de pastoreo. Esta actividad evitará la erosión de la tierra y un aprovechamiento adecuado de las tierras en beneficio del medio ambiente.

Así mismo las citadas disposiciones constitucionales antes referenciadas señalan como eje rector que toda persona tiene derecho a una alimentación nutricionalmente adecuada, la cual se podrá dar cumplimiento porque sí el ganado se alimenta de manera adecuada a través de procesos sustentables, el producto que se obtenga será de calidad y consecuentemente se podrá garantizar una alimentación de nutritiva a la ciudadanía.

En ese tenor de ideas, se propone poner a la vanguardia la producción pecuaria a través de la promoción y uso de fuentes sustentables, permitiendo la implementación de mejores prácticas que potencien al sector.

**TERCERO.-** En razón de las disposiciones internacionales, así como derivado de lo establecido por la Constitución Federal y Estatal, el Estado Mexicano debe asumir su responsabilidad social y generar las condiciones para aun verdadero desarrollo rural sustentable.

Como órgano legislativo propongo unas reformas a la Ley Pecuaria del Estado de Oaxaca con la finalidad de que la autoridad de la materia en el estado establezca procedimientos para que los ganaderos de la entidad realicen un aprovechamiento sustentable de las tierras de pastoreo. Así mismo se propone que las asociaciones

de ganaderos promuevan entre sus asociados prácticas sostenibles de producción a través de sistemas silvopastoriles.

El proyecto contribuye a mejorar la vida de productores ganaderos a través del fortalecimiento de sus capacidades para la implementación de sistemas agrosilvopastoriles, que es un método en el cual el ganado interactúa con componentes forestales, forrajeros, frutales y cultivos, generando diversas interacciones biológicas que aumentan la productividad en los ranchos, a la vez que contribuyen a reducir la emisión de gases de efecto de invernadero.

Esta iniciativa se implementa con el fin de fomentar la conservación de la biodiversidad en sus territorios dominados por la producción ganadera, a través de los sistemas mixtos de producción que evitan el monocultivo y la erosión de tierras.

Las acciones legislativas deben generar mejores condiciones de desarrollo, por lo que fomentar desde la ley, el uso de pastizales sustentables en el sector ganadero facilitará la creación de políticas públicas innovadoras que eleven la productividad y mejoren la competitividad del sector, disminuyan la pobreza e impulsen el desarrollo regional e integral del país, al tiempo que, privilegien el cuidado de nuestro medio ambiente.

Por lo antes fundado y motivado, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:



**DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se reforman la fracción XLI, recorriéndose la subsecuente, del artículo 9; así como la fracción XIV, recorriéndose la subsecuente, del artículo 47 de la Ley Pecuaría del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 9. ...**

**I. a la XL. ...**

**XLI.** Propiciar la conservación, mejoramiento y aprovechamiento sustentable de las tierras de pastoreo; y

**XLI.** Las demás que establezcan la presente Ley, su reglamento, los convenios que celebre el Gobernador del Estado, el artículo 30 de Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y demás normatividad aplicable en la materia.

**ARTÍCULO 47. ...**

**I.- a la XIII.-....**

**XIV.** Fomentar entre sus asociados prácticas sostenibles de producción a través de sistemas silvopastoriles, en el desarrollo de las actividades agropecuarias, a fin de potenciar el sector;

**XV.** Las demás que les confiera esta Ley.

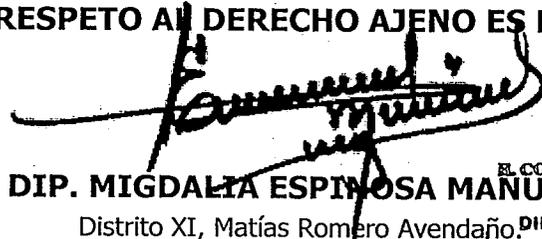
**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.**- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

Palacio Legislativo, San Raymundo Jalpan, Oax., a 18 de mayo del 2020.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**





**DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL**  
Distrito XI, Matías Romero Avendaño.  
EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL  
DISTRITO XI  
MATÍAS ROMERO AVENDAÑO